

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 17/05/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del: Proyecto de interés general para la mejora de la infraestructura hídrica y energética de la SAT Aguas Residuales de Fuente-Álamo (expediente PRO-AB-23-1586), situado en el término municipal de Fuente-Álamo (Albacete), cuya promotora es SAT Aguas Residuales de Fuente-Álamo. [2024/4143]

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, define la declaración de impacto ambiental en su artículo 4 como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria, que evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y determina las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto.

Asimismo, en su artículo 8.1 se establece que los proyectos incluidos en su ámbito de aplicación deben someterse a una evaluación ambiental antes de su autorización por el órgano sustantivo, o bien, si procede, antes de la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa. En particular, su artículo 6.1 determina los proyectos que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El proyecto denominado "Proyecto de interés general para la mejora de la infraestructura hídrica y energética de la SAT Aguas Residuales de Fuente-Álamo" (Exp. PRO-AB-23-1586), situado en el término municipal de Fuente-Álamo (Albacete), cuyo promotor es SAT Aguas Residuales de Fuente-Álamo, se encuadra en el Anexo 1, Grupo 9. Otros proyectos, apartado i.9.a. Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 100 ha. de la Ley 2/2020, por lo que debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previamente a su autorización por el órgano sustantivo.

La SAT Aguas Residuales de Fuente-Álamo se encuentra en el término municipal de Fuente-Álamo, (Albacete), incluido en la Declaración de Interés General que establecía la ley 62/2003 y debido a que la superficie de regadío no supera las 1000 hectáreas y que se nutre de la E.D.A.R del municipio, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural considera que la actuación recogida en el presente proyecto es un regadío social, que cumpliría las condiciones establecidas en el artículo 14 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, aprobado mediante Real Decreto 35/2013, de 24 de enero. Dichas condiciones son: a) Superficie inferior a 1.000 hectáreas. b) Que permita la fijación de población. c) Que hayan sido declarados regadíos de interés general estatal o autonómico por la legislación vigente.

Primero.- Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

El promotor del proyecto "Proyecto de interés general para la mejora de la infraestructura hídrica y energética de la SAT Aguas Residuales de Fuente-Álamo" (Exp. PRO-AB-23-1586).

Actúa como órgano sustantivo la Delegación de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Albacete.

El objeto del presente proyecto consiste en la ejecución de una serie de actuaciones estratégicas en la zona regable de la SAT Aguas Residuales de Fuente-Álamo, con la motivación de realizar una mejora integral de la entidad. Con las inversiones propuestas en el presente proyecto se pretenden alcanzar una serie de objetivos:

- Reducir el déficit estructural de agua, mediante la construcción de infraestructura que permita almacenar con mayor garantía y servir el volumen almacenado de forma correcta.
- Aumentar la capacidad de almacenamiento de agua garantizando el funcionamiento de los equipos.
- Reducir el consumo energético mediante la modernización de los equipos e incorporación de instalación fotovoltaica.
- Aminorar el coste energético y huella de carbono mediante la instalación de la planta solar fotovoltaica.
- Instalar un sistema de telecontrol y automatización integral para conocer con precisión los balances hídricos y los consumos de agua y de energía de la entidad.
- Digitalizar y mejorar la gestión y la transparencia de la entidad.

- Mejorar la calidad del riego en las redes de inyección directa al mejorar la calidad del agua almacenada con sistema de oxigenación.
- Modernizar la infraestructura de riego a nivel de hidrante, garantizando un servicio correcto y una contabilidad de los volúmenes servidos acorde a la realidad.
- Reducir la carga biológica y física del agua para aumentar la vida útil de los equipos.
- Mejorar las edificaciones principales de la SAT para garantizar la seguridad de los usuarios.

Para ello, se llevarán a cabo las actuaciones siguientes:

1. Balsa de acumulación y obras de entrada y salida a las mismas. Se proyecta una balsa de acumulación a la salida de la EDAR de Fuente-Álamo y las obras de entrada y salida a la misma. Para la entrada se proyecta un decantador y para la salida una cántara de bombeo. La balsa tendrá 6.000 metros cúbicos de capacidad con el fin de incrementar la capacidad de acumulación de agua de la EDAR y evitar las pérdidas por los desbordamientos y percolaciones de la balsa actual, de capacidad muy reducida. Se dimensionan además dos obras de entrada y salida. La obra de entrada tendrá la función de decantación final de los volúmenes con el fin de poder reducir la cantidad de residuo que entra a las balsas. Para la salida de la balsa se dimensiona una cántara de bombeo conectada por vasos comunicantes que aspirará en la zona superior de la lámina. En la cántara de bombeo se colocarán dos bombas de tipología vertical sumergida, funcionando una de ellas únicamente de forma simultánea. El volumen de la balsa se ha justificado como el máximo volumen admisible en la parcela, para reducir todo lo posible las pérdidas por desbordamientos y percolaciones. Las obras de entrada y salida se han dimensionado para reducir la cantidad de residuo que entra en las balsas, dentro del área disponible.
2. Instalación fotovoltaica flotante de 100 kW en inversores y 104 kW en módulos fotovoltaicos en la balsa nº 2 más cercana al transformador y bombes de la SAT. Se tramitará la compensación simplificada de excedentes.
3. Mejoras en bombeos. Se instalarán bombas de alta eficiencia energética de tipología horizontal, caudalímetros, analizadores de redes, válvula sostenedora de presión, sistema de automatización y otros elementos en la red.
4. Mejoras en equipo de filtrado. Se sustituirá el equipo de filtrado de anillas existente por otro más eficiente energéticamente y capaz de filtrar agua residual. También se almacenará el desecho del filtrado y se devolverá la parte susceptible de reutilizarse a las balsas.
5. Equipos de oxigenación en las balsas de la entidad. Se instalarán equipos de oxigenación en las 3 balsas de la entidad, las balsas existentes y la balsa de nueva construcción. El equipo de oxigenación está básicamente formado por un sistema de compresores y tuberías hundidas en el fondo de las balsas.
6. Elementos de control y maniobra en la red de riego. Se instalarán armarios de hidrantes para ser utilizados por una cantidad variable de comuneros según la disposición espacial de las parcelas y la distribución actual de los mismos.
7. Equipos de cloración y medida en captación EDAR. Se instalará en el interior de la caseta prefabricada cercana a la impulsión de EDAR a balsas superiores una bomba dosificadora y equipos necesarios para inyección de cloro.
8. Estación meteorológica. La estación meteorológica permitirá la medición continua de los principales parámetros meteorológicos.
9. Sistema de gestión integral. Se implantará un sistema de gestión para monitorización del agua y la energía, que almacene históricos, permita arrancar-parar, obtener gráficos, exportar tablas, etc. El sistema será de código abierto, multidispositivo, integral y centralizado y permitirá la integración de señales en visor de mapas GIS y página web.

Ahorro potencial o efectivo de agua y energía derivado de la mejora:

En el consumo hídrico total se producirá un ahorro del 7,17 % y en el consumo energético total se tendrá un ahorro del 72,26 %.

Segundo.- Procedimiento realizado: información pública y consultas.

Con fecha 05-07-2023 se recibe en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del "Proyecto de interés general para la mejora de la infraestructura

hídrica y energética de la SAT Aguas Residuales de Fuente-Álamo" (Exp. PRO-AB-23-1586), situado en el término municipal de Fuente-Álamo (Albacete), cuyo promotor es SAT Aguas Residuales de Fuente-Álamo.

El promotor adjunta el documento ambiental de diciembre de 2023, resguardo de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, dando cumplimiento al artículo 52 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Con fecha 22-11-2023 se comunica al promotor que debe incluir en el Estudio de Impacto Ambiental la siguiente documentación adicional según el Informe de Servicios Centrales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de fecha de firma 15-09-2023:

- Localizaciones de las parcelas regadas que conforman las 203 ha de riego, así como las concesiones de uso de agua otorgadas por o solicitadas a la Confederación correspondiente, tanto en masas de agua superficial como subterránea, que pertenezcan a los propietarios y/o arrendatarios de las diferentes parcelas y subparcelas.
- Distribución de hidrantes y las tuberías que conectan con los sistemas de riego de las parcelas con la EDAR, así como cualquier otra infraestructura que intervenga en el proceso de distribución de agua a los terrenos regados tanto dentro como fuera del terreno de la EDAR Fuente-Álamo.
- Aportar datos sobre la autorización de vertidos concedida a la instalación. Se deberá aportar información sobre la gestión de los residuos resultantes de la limpieza de las balsas.

Como respuesta al requerimiento de fecha 22-11-23, con fecha 14-12-2023, el promotor adjunta la siguiente documentación:

- Anexo I con la relación de parcelas de la comunidad, código catastral y superficie. Se adjunta Anexo III con la concesión que posee la entidad para utilizar las aguas regeneradas.
 - Anexo II con plano de infraestructura existente, con la ubicación de las parcelas e hidrantes actuales y tuberías de distribución, a modo informativo. La ubicación de los hidrantes es donde se realizará la actuación puntual de sustitución, si bien la red de distribución no será afectada por estos trabajos.
 - Información sobre las obras, si bien la parcela de la balsa funcionará como acopio y almacenamiento para todas las obras que se den en los alrededores, cuyo carácter es aislado.
- La instalación fotovoltaica se realizará en la balsa, a través de camino pertinente, por lo que no hay más zonas afectadas por obras.
- Anexo V con la relación de autorizaciones de vertido de CHS cuyo expediente RAV (050)-3/2009 corresponde al de la EDAR de Fuente-Álamo, con vertido en la rambla contigua. En el punto de vertido es donde en la actualidad se encuentra la balsa de acumulación que se pretende sustituir por una obra en condiciones.
 - Anexo VI con carta de compromiso de la empresa gestora que en la actualidad gestiona los lodos de la propia EDAR de Fuente-Álamo, en la que se expresa la voluntad de hacerse cargo de este residuo de forma correcta.

Con fecha 19 de enero de 2024 se gira consulta a siguientes administraciones públicas y entidades interesadas:

- Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete.
- Unidad de Coordinación Provincial de Agentes Medioambientales de Albacete.
- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.
- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Ayuntamiento de Fuente-Álamo.
- Sociedad Albacetense de Ornitología.
- Ecologistas en Acción de la Manchuela.
- WWF Adena.

En síntesis, las respuestas recibidas de estas administraciones públicas y organismos se indican a continuación:

- Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete. Informa con fecha 8 de febrero de 2024: Respecto a los valores naturales de la zona señala que el proyecto se encuentra fuera de la Red Regional de Áreas Protegidas y que es zona de reproducción de aves esteparias y halcón peregrino, añadiendo un condicionado que se muestra en el apartado posterior de medidas correctoras.
- Unidad de Coordinación Provincial de Agentes Medioambientales, informa con fecha 26 de enero de 2024, que donde se pretende construir la nueva balsa existen cuatro ejemplares de taray de pequeñas dimensiones que serían eliminados, por lo que se aconseja También, en la balsa, donde se pretenden instalar las placas solares se observa una bandada de aproximadamente 18 ejemplares de ánade real (especie cinegética).

- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete. Con fecha 5 de marzo de 2024, la Viceconsejería de Cultura y Deportes resuelve autorizar el proyecto sin perjuicio de que, en el caso de que aparecieran restos durante la ejecución de las obras previstas se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y en el artículo 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha (deber de comunicación a la Administración competente en materia de Patrimonio Cultural).

- Confederación Hidrográfica del Segura. Con fecha 4 de marzo de 2024 informa lo siguiente:

1. Respecto al origen y demanda del suministro de agua. La S.A.T. Aguas Residuales de Fuente-Álamo dispone de una autorización provisional para el aprovechamiento de aguas residuales nº4.246 (Sección A, Tomo 3, Hoja 554), con procedencia en la EDAR de Fuente-Álamo (Albacete). El aprovechamiento dispone de 170.000 m³ anuales para su uso como regadío de una superficie de 170 ha. Se adjunta a este informe plano con la representación de la superficie regable del aprovechamiento. La superficie que dispone del recurso es menor que la manifestada en el proyecto presentado por el interesado (203,74 ha). Sin embargo, tras consultar la base de datos del Organismo se ha podido comprobar que se está tramitando el expediente con referencia ASM-14/2023 en el que se solicita considerar la zona regable de la S.A.T. Aguas Residuales de Fuente-Álamo regadío social, conforme al artículo 14 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de cuenca, y ampliar esta superficie a las 203,74 ha del proyecto.

2. En cuanto a afecciones a cauces, zonas de policía y zonas inundables: Se ha solicitado informe sobre afecciones a cauces, zonas de policía y zonas inundables al Servicio correspondiente de esta Comisaría, del cual se desprende que una vez consultada la documentación trasladada y analizada la información geográfica disponible, se comprueba que las actuaciones no conllevan afección al dominio público hidráulico, ni impiden los fines propios de las zonas de servidumbre y de policía. Asimismo, dada la tipología de la actuación (modernización energética y tecnológica de instalaciones ya existentes) no se considera que la misma se encuentre supeditada a las limitaciones a los usos del suelo establecidas en los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter o 14 bis del RDPH. Por tanto, las actuaciones pretendidas no estarían sujetas a autorización por parte del Servicio.

- Ayuntamiento de Fuente-Álamo.

Con fecha 14 de marzo de 2024 se acusa recibo de la comunicación del Ayuntamiento de Fuente-Álamo de de fecha 11/03/2024 para concertación administrativa referente a la calificación urbanística y licencia de obras, a petición de la SAT Aguas Residuales de Fuente-Álamo" para la ejecución del proyecto de interés general para la mejora de la infraestructura hídrica y energética de la SAT Aguas Residuales de Fuente-Álamo" ubicada en la parcela 1753 y parte de la 939, del polígono 10, rústica del Catastro de este municipio, clasificada como de Suelo Rústico de Protección Estructural. A tal efecto, se le responde que se está tramitando la correspondiente evaluación ambiental del proyecto, con publicación en el DOCM nº 21 de fecha 30-01-2024 que se encuentra en fase de información pública y que se notificó al Ayuntamiento de Fuente-Álamo, con fecha de registro de salida 19-01-2024 y nº 57396.

- Sociedad Albacetense de Ornitología. No se tiene constancia de haber recibido informe de respuesta.

- Ecologistas en Acción de la Manchuela. No se tiene constancia de haber recibido informe de respuesta.

- WWF Adena. No se tiene constancia de haber recibido informe de respuesta.

En consecuencia, no hay ningún informe que se oponga al proyecto.

Tercero.- Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 45 de la Ley 2/2020, una vez examinado el Estudio de Impacto Ambiental y considerando que se ha tenido en cuenta el resultado de las consultas y, que la información pública se ha llevado conforme a la ley, procede realizar el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles, al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias. En el apartado cuarto se detallan las medidas preventivas y correctoras del proyecto.

3.1 Alternativas

Alternativa 1:

No realizar ninguna mejora. No es conveniente la posibilidad de no tener un control hasta el nivel del usuario, ya que de otra forma la entidad no tiene manera de cobrar a sus usuarios por el volumen servido.

Alternativa 2:

Realizar sectorizaciones a nivel de grupos de cota homogénea mediante válvulas en la red. Incluir mejoras en suministro energético con energía renovable y una balsa de captación mayor. Oxigenación solo en balsas de acumulación.

Alternativa 3:

Instalar contadores con telelectura para todas las parcelas de cada usuario con apertura y cierre telecomandado y un sistema de gestión. Instalar contadores en captación e impulsión. Incluir mejoras en suministro energético con energía renovable y cambio de equipos por otros con alta eficiencia además de una balsa de captación.

Estas tres alternativas (1, 2 y 3) se han estudiado desde los puntos de vista siguientes:

- Instalación de mejoras en la red.
- Sectorización.
- Ubicación de la balsa
- Oxigenación
- Gestión diaria de la entidad
- Suministro energético
- Sistema de telecontrol
- Sistema de cloración
- Control de volúmenes
- Equipos de bombeo

Del análisis de las alternativas se deduce lo siguiente:

La mejor opción es la que contempla la ejecución íntegra de las actuaciones propuestas, ya que muchas de ellas actúan de forma sinérgica (contabilización de volúmenes en captación, impulsión y servido; suministro energético renovable y reducción del consumo por instalación de equipos con altas cotas de eficiencia, etc...)

La ubicación de la balsa no tiene grandes alternativas de ubicación, entendiéndose que es necesario que esta se encuentre a la salida de la EDAR.

La mejor sectorización es la que se puede realizar de forma individual para cada usuario, dando después servicio de riego a los que se encuentran en zonas de cota homogénea, y por turnos de superficies similares.

El reparto y control de agua es mejor y más efectivo con un sistema de telecontrol.

La organización diaria de la entidad mejoraría mucho de instalar un Sistema de Gestión Integral, que permita facturar, cobrar, remesar, llevar la contabilidad general, contabilizar los consumos y la captación de agua, un registro de socios y parcelario, etc.

La instalación de una planta fotovoltaica flotante anexa al bombeo reducirá el consumo energético de la red eléctrica.

La instalación de un sistema de cloración anexo a la captación de la EDAR aumentará la capacidad de captación.

Un sistema de oxigenación en todas las balsas mejorará mucho la calidad del agua servida a los usuarios y incrementará la vida útil de los equipos.

El estudio de impacto ambiental determina la alternativa escogida por el promotor, la Alternativa 3, descartando las alternativas 1 y 2, puesto que no serán adecuadas considerando la combinación de todos los factores tenidos en cuenta, comprobándose que los efectos positivos del proyecto superan a los negativos, no produciéndose efectos irreversibles, irrecuperables, severos o críticos.

Asimismo, se concluye en el estudio que la ubicación planteada está alejada de núcleos urbanos, está bien comunicada, no afecta a LIC ni ZEPA ni afecta a otras áreas protegidas ni a recursos naturales protegidos.

El proyecto no supone un aumento de afecciones derivado de la vulnerabilidad del mismo ante riesgo de accidentes y catástrofes. Igualmente, tampoco existen alteraciones hidromorfológicas significativas.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete, en virtud del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 6/2024, de 20 de febrero, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 27/09/2023,

de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se delegan competencias en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones de esta resolución.

Cuarto.- Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Además de las medidas que con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental, se cumplirán las condiciones que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.

4.1.- Protección de áreas y recursos naturales protegidos, fauna y vegetación.

Se realizará con suficiente tiempo de antelación la comunicación previa de la ejecución del proyecto a los agentes medioambientales de la zona y, en coordinación con ellos, se deberá jalonar la zona de trabajo con el fin de minimizar la afección a vegetación natural. La ejecución del proyecto se realizará bajo la supervisión y el seguimiento ambiental de dichos agentes, debiendo atenderse a las indicaciones y sugerencias que estos establezcan. Podrán establecer una limitación temporal para la ejecución del proyecto con objeto de evitar molestias sobre la reproducción o nidificación de la avifauna protegida.

Se prohíbe la alteración significativa o destrucción de las lindes, setos, superficies ocupadas por vegetación natural, árboles, arbustos o bosquetes de especies forestales, y demás elementos estructurales o característicos del paisaje agrario.

Según el Artículo 49 de la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en caso de que se realicen operaciones de descuaje de cubiertas vegetales de matorral o arbolado, se deberá solicitar autorización previa a esta Delegación Provincial.

La eliminación de los restos vegetales se realizará con la mayor brevedad posible para evitar la aparición de plagas forestales y reducir el riesgo de incendios forestales. Se deberá tener en consideración la normativa en materia de prevención de incendios forestales y sus posteriores modificaciones.

Las zonas de acopio de materiales y demás instalaciones auxiliares se localizarán preferentemente en lugares desprovistos de vegetación natural.

Teniendo en cuenta que las balsas de riego suponen un riesgo de ahogamiento para determinadas especies de fauna que acceden al agua para beber y quedan atrapados en el interior de las balsas, previamente a su puesta en funcionamiento, deberán adoptarse las medidas pertinentes para minimizar el problema, dotando de una rampa rugosa para la salida de animales del agua.

Las líneas eléctricas deberán de cumplir con el Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, descritas en su artículo 4. También debe de cumplir las medidas establecidas en el Decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de avifauna, incluidas las medidas adicionales de protección.

4.2.- Protección del suelo y del sistema hidrológico.

Para evitar la erosión en los taludes exteriores de la nueva balsa se realizará una plantación de taray (25%), acebuche (25%), aladierno (25% y coscoja (25%) en curvas de nivel, con densidad total de 2.000 plantas por ha. Se evitará la continuidad de hileras de plantas en línea de máxima pendiente para no favorecer la creación de cárcavas de erosión. Los hoyos serán de dimensiones mínimas 20 x 20 x 20 cm y con un alcorque en contrapendiente. Se dotará a la plantación de riego por goteo, con un gotero en cada planta. Se colocará un protector de tipo transpirable en cada planta, de altura mínima libre sobre el suelo de 50 cm y con dos varillas fijadoras al terreno.

El acceso a la zona de trabajo se realizará sin apertura de nuevos caminos o sendas, utilizando siempre la traza ya existente.

Para evitar contaminación de capas freáticas por fertilización abusiva se deberá cumplir el Código de Buenas Prácticas Agrarias aprobado por la Resolución 24-09-98 de la Dirección General de Producción Agraria. También

deberá cumplirse la normativa vigente en materia de productos fertilizantes, en este caso, el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

En caso de ser necesario un préstamo de áridos para la construcción de la cama de las tuberías, los materiales se obtendrán de canteras autorizadas.

En la propia planta de hormigones se lavarán las cubas utilizadas, estando completamente prohibido realizar estas tareas en la obra o inmediaciones esta.

Se evitará en la medida de lo posible la iluminación nocturna permanente de las instalaciones (balsa, hidrantes, instalación fotovoltaica, etc.) utilizando un régimen nocturno reducido a lo imprescindible. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y no se dispersará el haz de luz, que siempre deberá estar enfocado hacia abajo.

4.3.- Gestión de residuos, de cadáveres de animales y origen de materiales de construcción necesarios.

Todos los residuos generados durante la fase de puesta del regadío, como de funcionamiento de la actividad, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El almacenamiento de sustancias que conlleven riesgos de vertidos accidentales sólo se hará sobre suelo que esté convenientemente impermeabilizado.

Las operaciones de mantenimiento de maquinaria y cambios de aceite se realizarán en taller autorizado, o en su defecto, el promotor se deberá inscribir en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos y deberá disponer de contrato con Gestor Autorizado. En caso de cualquier incidencia como derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, extrayendo la parte de suelo contaminado que deberá ser recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.

Las actividades de instalación de tubería, casetas, etc, que generen Residuos de Construcción y Demolición estarán en lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y al Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición de Castilla La Mancha vigente, evitando en cualquier caso la creación de escombreras y realizando su gestión a través de transportistas o gestores autorizados.

Durante el desarrollo de la actividad debe conservarse la documentación acreditativa de entrega de los residuos generados a gestores autorizados.

4.4.- Protección del Patrimonio Cultural.

En el caso de que aparecieran restos durante la ejecución de las obras previstas se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y en el artículo 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha (deber de comunicación a la Administración competente en materia de Patrimonio Cultural).

4.5.- Protección del paisaje y adecuación urbanística.

Medidas preventivas para mitigar impacto visual de las infraestructuras:

- Instalación fotovoltaica: Los módulos fotovoltaicos serán con tratamiento químico antireflectante con el fin de evitar reflexión y efecto espejo, facilitando su integración visual.
- Balsa: La instalación de la balsa se realizará en una zona baja y entre masas de arbolado, por lo que su ubicación se considera suficiente para mitigar la afección en fase de ubicación.
- Hidrantes: Los hidrantes serán de color gris o en su defecto podrán pintarse de colores tierra o verdes, nunca con acabados brillantes, reflectantes, o intensos.

4.6.- Contaminación atmosférica.

A fin de cumplir con la normativa vigente respecto a los niveles de emisión de partículas a la atmósfera y con el fin de minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante las obras y durante la explotación de las

actividades a implantar, se estará a lo dispuesto por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La maquinaria a utilizar deberá haber pasado las correspondientes y obligatorias Inspecciones Técnicas de Vehículos, en especial las revisiones referentes a las emisiones de gases.

Los niveles de ruido generados durante las obras y el funcionamiento de las instalaciones deben cumplir lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, reglamentos de desarrollo y ordenanzas municipales.

Los motores de extracción de agua se deberán dotar de sistemas que minimicen el ruido a niveles que no molesten a la fauna presente en la zona.

4.7.- Prevención de incendios.

Se cumplirá la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales. Por tanto se cumplirá lo establecido en materia de prevención de incendios forestales en los artículos 3, 6 y 7 de la Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, modificada por la Orden 26/09/2012, así como la Orden 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la remisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha. Los restos procedentes de las cortas y desbroces de vegetación deberán ser retirados del monte, en el menor tiempo posible, no debiendo quedar ningún residuo en el comienzo de la época del peligro alto. Para la eliminación mediante quema deberá obtenerse autorización previa en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, quedando este sistema prohibido en época de riesgo alto.

4.8.- Cese de la actividad.

El desmontaje deberá realizarse en el plazo máximo de un año tras la finalización de la actividad y deberá ponerse en conocimiento de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, para dar por finalizado el expediente. Asimismo, en caso de que la actividad sea traspasada, también se deberá poner en conocimiento de esta Delegación Provincial.

4.9.- Innovación tecnológica.

Si durante el periodo de funcionamiento de la actividad tiene lugar la aparición en el mercado de mejores tecnologías tanto en los sistemas de riego, captación de aguas y uso de agroquímicos (pesticidas y fertilizantes), cuya introducción en la misma pueda suponer mejoras técnicas que incidan de manera positiva sobre el medio ambiente, el promotor deberá incorporarlas en la actividad, en cuyo caso la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete podrá actuar de oficio.

4.10.- Plan de desmantelamiento.

Una vez finalizada la actividad de forma permanente, se eliminarán las instalaciones, se retirarán todos los restos de material, residuos o tierras sobrantes a gestor autorizado adecuados a la naturaleza de cada residuo y se restaurarán los terrenos ocupados a su estado original, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza.

Quinto.- Programa de vigilancia ambiental.

5.1.- Especificaciones generales para el programa de vigilancia ambiental.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental., sin perjuicio de las informaciones que pueda recabar el órgano ambiental al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado.

Todo el personal implicado en el proyecto debe tener conocimiento de las medidas medioambientales que se deben adoptar en la realización de los trabajos y en la explotación de la actividad, debiendo nombrar a un responsable del programa de seguimiento y control de este informe.

De las inspecciones llevadas a cabo por el órgano sustantivo o por el órgano ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de esta Resolución. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

El seguimiento y la vigilancia tendrán por objeto comprobar que el proyecto se desarrolla cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio de impacto ambiental presentado y en esta resolución, debiendo completarse en estos aspectos:

- Número de marras en la plantación de los taludes, que no podrá superar el 20 % del número inicial de plantas total, debiendo reponerse las marras en caso de superar este umbral durante los 3 primeros años.
- Control de la gestión de los residuos de construcción y demolición.

Desde el inicio de la actividad y durante toda la vida útil del proyecto, incluida la restauración de los terrenos afectados, se realizará un informe compendio de las visitas efectuadas al proyecto a lo largo de un año completo. Este informe deberá reflejar el transcurso de los trabajos de explotación y restauración realizados durante dicho año, indicando la adecuación de las medidas preventivas y correctoras previstas, y en su caso la implementación de aquellas que se hayan considerado necesarias para mitigar los impactos que en su caso se detectaren. Se deberá incluir un anexo fotográfico, reflejando especialmente los avances en la restauración, y si fuera necesario, un anexo cartográfico para constatar su contenido. Este informe deberá estar suscrito conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto, y se presentará anualmente ante el órgano ambiental, entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente al de los trabajos efectuados.

5.2.- Control externo de puntos críticos.

De acuerdo con la Orden del 26 de enero de 2005 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la autorización a entidades y profesionales para el seguimiento y control de las actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, se requiere un control externo de los puntos críticos.

Las entidades responsables de realizar este seguimiento tendrán que estar inscritas en el Registro de Entidades y Profesionales de la Consejería de Desarrollo Sostenible encargados de realizar el control externo de la vigilancia ambiental.

Se deberá realizar el seguimiento de los siguientes puntos críticos:

- Pozos testigo en las zonas periféricas de menor cota del pie de los taludes externos de la nueva balsa para detectar posibles fugas de agua.

Como mínimo, la entidad encargada por el promotor para efectuar este control externo deberá elaborar el informe ambiental al que hace referencia el artículo 3 de la citada Orden cada año desde el inicio de los trabajos hasta su finalización. Una vez finalizados los trabajos, y hasta el final del funcionamiento de la carretera, los informes se seguirán produciendo anualmente, durante 3 años. Dichos informes ambientales se remitirán al Servicio de Calidad Ambiental de Albacete para facilitar la supervisión.

5.3.- Documentación adicional.

El promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante la Delegación Provincial de Desarrollo sostenible de Albacete:

a) Antes del inicio de la obra:

- Notificación de la fecha prevista para el inicio de la actividad con una antelación mínima de 10 días.
- Designación por parte del promotor de un responsable para el cumplimiento del plan de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.
- Notificación para la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, en su caso.
- Contrato con gestor autorizado para la retirada de residuos peligrosos (en su caso aceites, envases fitosanitarios, etc).

b) En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante tres años: Informes sobre los controles y actuaciones en aplicación del plan de seguimiento y vigilancia ambiental.

Sexto. Otras consideraciones.

a) Vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

Si el promotor lo estimara conveniente, podrá solicitar una prórroga de la vigencia de la declaración si no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para emitirla y siempre y cuando no se haya alcanzado la fecha final de la vigencia, según establece el artículo 48.2 de la Ley 2/2020.

b) Comunicación de inicio y cese de actividad, y de cambios de titular.

El promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto o actividad, así como su cese parcial o total y el traspaso de su titularidad, en su caso.

c) Modificaciones de proyecto.

Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

d) Otras autorizaciones.

La presente declaración de impacto ambiental no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras Administraciones, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

e) Publicación.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible, tal y como establece el artículo 46.4 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

f) Recursos.

De acuerdo con el artículo 46.5 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, esta declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso, salvo los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Albacete, 17 de mayo de 2024

La Delegada Provincial
MARÍA LLANOS VALERO HERNÁNDEZ